

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

11 00 14 00 30 13 **2021-0981**

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1.- ACLARE la naturaleza de la demanda presentada, en virtud de reclamar en el encabezamiento "demanda de Restitución de bien inmueble arrendado de local comercial" y en las pretensiones se reclama el pago de las sumas por concepto de rentas adeudadas como si se tratara de una pretensión ejecutiva. En consecuencia, apórtese nueva demanda corregida.

2.- ACREDITE que con la presentación de la demanda, simultáneamente envió por medio electrónico copia de ella y de sus anexos al demandado, tal como lo exige el inciso séptimo del artículo 6° del Decreto 806/20, en razón de no haber reclamado medidas cautelares, si la demanda es de naturaleza ejecutiva.

4.- DETERMINE el domicilio del demandado, a efectos de establecer la competencia territorial.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>04</u> Hoy <u>25-01-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
